

**Rectificación al Reglamento (CEE) nº 3534/90 de la Comisión, de 6 de diciembre de 1990, por el que se fijan las restituciones a la producción en los sectores de los cereales y del arroz**

*(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 343 de 7 de diciembre de 1990)*

En la página 37, el artículo 2 debe leerse :

« *Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

A petición del interesado, será aplicable a partir del 1 de diciembre de 1990. »

---

**Rectificación al Reglamento (CEE) nº 3566/90 de la Comisión, de 6 de diciembre de 1990, por el que se establece la lista de los productos transformados a base de frutas y hortalizas, respecto a los cuales se somete a condiciones especiales la concesión de licencias de importación**

*(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 347 de 12 de diciembre de 1990)*

En el sumario y en la página 17, en el título :

*en lugar de :* « de 6 de diciembre de 1990 »,

*léase :* « de 12 de diciembre de 1990 ».

En la página 19, en la fecha de la firma :

*en lugar de :* « el 6 de diciembre de 1990 »,

*léase :* « el 12 de diciembre de 1990 ».

---